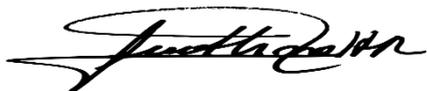


**INFORME SECRETARIAL:** Morales, trece (13) de marzo de 2024. Informo al señor Juez, que se ha allegado en el presente asunto mediante apoderado judicial, una solicitud de adición de unos herederos de uno de los demandantes. Sirva se proveer.



**JUDITH MOTTA ROJAS**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORALES-CAUCA  
19-47-340-89001  
CARRERA 1 B No. 4 B -07  
[j01prmmorales@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmorales@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Proceso: SUCESIÓN INTESTADA  
Demandantes: LAURENTINO PAYAN HUILA y OTROS  
Causante: LUIS MARÍA PAYAN DAZA  
Radicado: 19-47-340-89001-2022-00151-00

AUTO FAM. 007

Morales-Cauca, trece (13) de marzo del dos mil veinticuatro  
(2024)

## **I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO**

Decidir si se reconoce vocación hereditaria de los señores MARIA NIDIA PAYÁN PATIÑO, mayor de edad quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 34.614.218 expedida en Santander de Quilichao-Cauca, HILDA PAYÁN PATIÑO, mayor de edad quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 34.604.995 expedida en Santander de Quilichao-Cauca y EDILMA PAYÁN PATIÑO, mayor de edad quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 48. 571.108 expedida en Piendamó-Cauca en su calidad de nietos del Causante LUIS MARÍA PAYÁN HUILA y a su vez hijos del fallecido heredero ya reconocido en el Auto que se dio apertura a la Sucesión MANUEL MARIA PARAN HUILA quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 17.109.678 fallecido el 26 de julio del 2021. Una vez analizados los documentos allegados vía correo electrónico por el apoderado, se adoptará la decisión que en derecho corresponda.

## **II. CONSIDERACIONES**

Son proponentes de este trámite los señores MARIA NIDIA PAYÁN PATIÑO, mayor de edad quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 34.614.218 expedida en Santander de Quilichao-Cauca, HILDA PAYÁN PATIÑO, mayor de edad quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 34.604.995 expedida en Santander de Quilichao-Cauca y EDILMA PAYÁN PATIÑO, mayor de edad quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 48. 571.108

expedida en Piendamó-Cauca, mediante apoderado judicial, demostrando entonces su legitimación para ser reconocida su vocación hereditaria en el presente proceso, esto de conformidad con el registro civil de nacimiento, donde demuestran que son hijos del heredero fallecido MANUEL MARIA PARAN HUILA quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 17.109.678, fallecido el 26 de julio del 2021 según registro de defunción N° 11495501 del 27 de julio del 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Santander de Quilichao-Cauca, y quien había otorgado poder para el trámite liquidatorio al Dr. ÁNGEL MARIO JIMÉNEZ ROMÁN el 12 de marzo del año del 2016, en el cual se le reconoció como heredero mediante el Auto de Apertura del proceso liquidatorio fechado el 25 de noviembre del 2022, y con los nuevos documentos allegados al proceso se cumple así con el requisito previsto en el numeral 3° del art. 489 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se soporta poder otorgado al Dr. ÁNGEL MARIO JIMÉNEZ ROMÁN identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.659.200 y T. P. N°. 154.018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, en efecto que de acuerdo a lo normado en el artículo N° 491 numeral 4° del C. G. del Proceso, se procederá a imprimir el trámite del caso.

### **III. DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales- Cauca,

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: RECONOCER** también como herederos a MARIA NIDIA PAYÁN PATIÑO, mayor de edad quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 34.614.218 expedida en Santander de Quilichao-Cauca, HILDA PAYÁN PATIÑO, mayor de edad quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 34.604.995 expedida en Santander de Quilichao-Cauca y EDILMA PAYÁN PATIÑO, mayor de edad quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 48. 571.108 expedida en Piendamó-Cauca, en su calidad de nietos del Causante LUIS MARÍA PAYÁN HUILA y a su vez hijos del fallecido heredero ya reconocido en el Auto que se dio apertura a la Sucesión MANUEL MARIA PARAN HUILA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 17.109.678 fallecido el 26 de julio del 2021, según registro de defunción N° 11495501 del 27 de julio del 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Santander de Quilichao-Cauca, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 491 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** al profesional en Derecho ÁNGEL MARIO JIMÉNEZ ROMÁN identificado con cédula de ciudadanía

No. 71.659.200 y T. P. N°. 154.018 del Consejo Superior de la Judicatura como **APODERADO ESPECIAL** de MARIA NIDIA PAYÁN PATIÑO, HILDA PAYÁN PATIÑO y EDILMA PAYÁN PATIÑO, a efectos de ejercer su representación judicial dentro del trámite de la presente acción liquidatoria y en los términos del poder a él conferido.

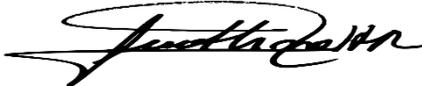
**TERCERO:** NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA**

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES-CAUCA</p> <p><b><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____ hoy _____ del 2.024</p> <p></p> <p>_____ <b>JUDITH MOTTA ROJAS</b> SECRETARIA</p>
---

<sup>1</sup> Para los efectos del artículo 9º de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual de agosto de 2023.